

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.640 · 2026

LEY 15.640

Boletín Oficial, 21 de octubre de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.640

ARTÍCULO 1°. Decláranse Vecinos Ilustres de la Provincia de Buenos Aires a los hermanos Octavio Justo Suárez (post mortem) y a Pedro Suárez, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el ámbito del automovilismo y su compromiso con la seguridad y el desarrollo del Turismo Carretera.

ARTÍCULO 2°. Dispónese la entrega de una placa conmemorativa en homenaje a los hermanos Suárez, destacando su aporte al automovilismo nacional y su legado para la comunidad.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán imputados al presupuesto de la Honorable Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese la promulgación de la presente Ley a los familiares de Octavio y Pedro Suárez, a la ACTC y a los museos de automovilismo de la Provincia de Buenos Aires, como testimonio de su contribución a la historia del deporte provincial.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

VEREDICTA LEYES

Ley 15.640. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).